



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME N°. AIM-05-2022
07 de noviembre, 2022**

AUDITORIA INTERNA

**SEGUNDO INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA
EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL
SECTOR PÚBLICO (NICSP) -INGRESOS-**

NOVIEMBRE 2022



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
AUDITORÍA INTERNA**

INFORME N°. AIM-05-2022

Página 2 de 22

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	5
1.1.	Origen de la auditoría	5
1.2.	Importancia de la auditoría	5
1.3.	Objetivos de la Auditoría.....	6
1.3.1	Objetivo General.....	6
1.3.2	Objetivos específicos.....	6
1.4.	Alcance de la auditoría	6
1.5.	Período de ejecución de la auditoría	6
1.6.	Fuentes de criterios	6
1.7.	Limitaciones al alcance.....	7
1.8.	Metodología	7
1.9.	Comunicación preliminar de los resultados (solo para informe final).....	7
1.10.	Generalidades de la auditoría.....	8
2	RESULTADOS	10
2.1	INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE SE PROCESA LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS -SISTEMA SIGRAMU-	10
2.2	FALTA DE CONCILIACION ENTRE LOS SALDOS CONTABLES Y LOS REGISTROS AUXILIARES DE INGRESOS	12
2.3	DEFICIENTE REVELACIÓN EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SOBRE LOS INGRESOS DEVENGADOS	17
3	CONCLUSIÓN	19
4	RECOMENDACIONES	19
5	CONSIDERACIONES FINALES	20
6	ANEXOS	22



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

INFORME N°. AIM-05-2022

SEGUNDO INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) -INGRESOS-

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál es el objetivo del estudio?

Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en la estructura contable-financiera del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

¿Por qué es importante este estudio?

Porque coadyuva con la Administración para culminar la implementación de las NICSP en el plazo establecido en la Ley N° 9635 "Ley de fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y en la Resolución Nro. DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, así como a mejorar la información que se produce y presenta sobre las cuentas de Ingresos en los estados financieros y otros informes financieros, los cuales son utilizados por el Nivel Superior del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y por terceros interesados.

¿Qué se determinó en el presente estudio?

Se determinó que el Contador Municipal realiza el registro de las transacciones relacionadas con los ingresos de acuerdo con los asientos que genera la Tesorería Municipal diariamente con base en la información que extrae del módulo de Tesorería del sistema SIMAGRU, los cuales por lo general contienen inconsistencias como espacios de código y nombre de la cuenta en blanco.

Además, se evidenció que las unidades de Contabilidad y Tesorería no realizan conciliaciones y comparaciones, ni ejecutan algún control supletorio que les permita establecer la coincidencia de la información que contienen los auxiliares de tesorería y los registros contables sobre los ingresos percibidos. Esta situación ha originado que los montos de ingresos que se presentan en los estados financieros no concuerdan con la información que contienen registros auxiliares de Tesorería.

Ejecutar un mecanismo de control como los mencionados (conciliaciones y comparaciones u otro supletorio), es de suma importancia teniendo en consideración que algunos ingresos son recaudados por medio de un ente externo a la Plataforma institucional, los cuales son incluidos en el estado de tesorería del mes en que se recudan pero ingresados al sistema SIGRAMU en fecha posteriormente a su recepción y por consiguiente son registradas contablemente en el mes siguiente cuando son reportados por Tesorería a la contabilidad. Esta situación genera incertidumbre sobre la calidad de la información que se informa, la cual, que sirve de base a la Administración y los diferentes usuarios para el análisis y la toma de decisiones.

También se encontró, que la información que se revela en las notas a los estados financieros en relación con los ingresos con y sin contraprestación percibidos, no cumple con los requerimientos que establecen las NICSP, debido a que en algunos casos es omisa pues carece de explicaciones y detalles que es necesario consignar para la comprensión de las cifras presentadas en los estados financieros; y en otros casos la información que



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

se consigna es errónea por cuanto incluye aseveraciones que no son correctas y ni concuerdan con la realidad del Concejo.

Por lo anterior las notas mencionadas no cumplen con su objetivo fundamental, que es brindar una estructura clara y entendible de las prácticas contables de la entidad, y brindar información adicional a la presentada en los estados financieros, precisando las descripciones narrativas y los detalles o desagregaciones de los saldos de las partidas reveladas en dichos estados, para que los usuarios que los consultan puedan comprenderlos y analizarlos de manera correcta para la toma de decisiones efectivas.

¿Qué se recomendó en el presente estudio?

Con el propósito de coadyuvar con la implementación de las NICSP y en la mejora de la información relacionada con los ingresos recaudados que se presenta en los estados financieros y sus notas, se realizan recomendaciones a la Intendencia Municipal para que se proceda a instruir a la Tesorera para que efectúe las acciones en procura de que la información que remita a la Contabilidad para su registro sea completa y precisa; se implemente la práctica de conciliar o comparar la información relacionada con los ingresos entre dichas unidades al menos mensualmente, para de esta forma asegurarse no solo de la coincidencia de la información registrada en los auxiliares de Tesorería y los registros contables, sino que se registren la totalidad de los ingresos devengados y percibidos en el mes que se informa.

Además, para que se instruya al Contador para que proceda a ajustar las revelaciones realizadas sobre los ingresos en las notas a los estados financieros y de esa manera la información que se revele sobre el rubro en comentario sea completa y confiable y constituya una herramienta útil para la toma de decisiones



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

SEGUNDO INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) -INGRESOS-

1. INTRODUCCION

1.1. Origen de la auditoría

El presente informe forma parte de los servicios contenidos en el plan de trabajo de esta Auditoría Interna para el año 2022.

Dado la importancia que tiene la implementación de las NICSP para este Concejo Municipal de Distrito y las debilidades encontradas en relación con este tema, se consideró pertinente ir emitiendo informes parciales sobre las cuentas consideradas como materiales dentro del proceso de implementación de las NICSP.

Por lo anterior este informe constituye el segundo informe en relación con la **AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DE AVANCE EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)**.

1.2. Importancia de la auditoría

La importancia de efectuar este estudio radica en que Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas nro. 9635 del 3 de diciembre de 2018, en su artículo 27 dispone:

“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”. Ese plazo de acuerdo con el lo consignado en el inciso d) del Transitorio XL de la Ley mencionada inicia el 1 de enero de 2020 (“... Rige a partir de: // ... d) El título IV y sus disposiciones transitorias, el primer día del ejercicio económico posterior a la aprobación del título I.”)

De acuerdo con la citada ley, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, está obligado a culminar con el proceso de implementación de las NICSP al 31 de diciembre de 2022, y empezar a generar su información financiera con base en ese marco contable a partir del 1 de enero de 2023.

Sin embargo, con la resolución de alcance general nro. DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, la Dirección General de Contabilidad Nacional resolvió que todas las instituciones sujetas a las NICSP debían adoptar e implementar la versión 2018 de dicho marco normativo, publicadas oficialmente en setiembre de 2018 y traducidas al idioma español en abril de 2019, (la versión de las NICSP que se venía implementando anteriormente era la 2014¹).

La implementación de las NICSP versión 2018 motivó algunas modificaciones a los planes de acción para la adopción e implementación de las NICSP confeccionados inicialmente por las entidades, así como para la rendición de informes a la Dirección General de Contabilidad Nacional, sobre el avance en el proceso de implementación.

¹ Según lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante la Resolución N° 002-2018 del 12 de octubre del 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Además, en los transitorios de la citada resolución se indica, que para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, se deberá efectuar una declaración explícita y sin reservas en los estados financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes.

1.3. Objetivos de la Auditoría

1.3.1 Objetivo General

Determinar la razonabilidad del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP), en la estructura contable-financiera del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con el fin de establecer si se ajusta al marco técnico aplicable, los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

1.3.2 Objetivos específicos

- 1.3.2.1 Identificar las políticas y procedimientos que se tienen en operación y su conformidad con la normativa técnica aplicable (NICSP y lineamientos emitidos por la DGCN).
- 1.3.2.2 Establecer la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los Estados Financieros relacionados con las cuentas de Ingresos.

1.4. Alcance de la auditoría

Durante la auditoría se analizó el proceso de registro de las transacciones financiero-económicas que se ejecutan por ese Concejo Municipal de Distrito en relación con las cuentas de Ingresos.

Asimismo, se evaluó la veracidad y exactitud de los datos contenidos en los estados financieros, en relación con dichas las de ingresos; así como, las políticas y procedimientos en operación y su alineación a lo dictado por las NICSP aplicables y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

1.5. Período de ejecución de la auditoría

La auditoría se realizó durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio de 2022, el periodo evaluado durante la ejecución del servicio fue entre el 1 de enero 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ampliándose a otros periodos cuando se consideró necesario.

1.6. Fuentes de criterios

Para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:

- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
- Lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional (Políticas Generales, Catálogo de cuentas, Manual funcional de cuentas contables.
- Documentación comprobatoria de las transacciones reconocidas referidas a las cuentas de Ingresos.
- **R-CO-8-2007**—Despacho de la Contralora General de la República, a las once horas del nueve de marzo de dos mil siete. **“NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS QUE REGULAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

UNIVERSIDADES ESTATALES, MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL Y BANCOS PÚBLICOS (N-1-2007-CO-DFOE)”

- Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 18 de junio de 2002
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). R-CO-9-2009.
- Normativa interna del Concejo
- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635
- Código Municipal Ley
- Sanas prácticas de administración de Ingresos
- Criterios de la Contraloría General de la República
- Dictámenes de la Procuraduría General de la República

1.7. Limitaciones al alcance

La realización de la auditoría se vio afectada por la carencia de un Manual de Políticas y Procedimientos formalmente establecido que regule entre otros lo relativo a las cuentas Ingresos.

Debido a esta situación, algunas de las pruebas de auditoría planificadas no fue posible ejecutarlas con el alcance planeado.

1.8. Metodología

La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), lo instituido en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009); y lo que dispone la normativa interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para la de la Auditoría Interna.

1.9. Comunicación preliminar de los resultados

Los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, fueron presentados al señor Favio López Chacón, intendente municipal, en la reunión realizada el 4 de noviembre de 2022 a las 9:00 am, en la sala de sesiones, contando con la presencia de los miembros de la Comisión de NICSP y funcionarios municipales: licenciado Ronny Montero Orozco, administrador financiero tributario, la licenciada Yorlenny Madrigal, encargada de patentes, la señorita Kristel Agar Barrantes Pérez, tesorera municipal, la señora Jackeline Rodríguez Rodríguez y el señor Donald Vanegas, asistente de la intendencia. Al licenciado Francisco Alfaro Núñez, contador municipal y a la licenciada Laura Segura Muñoz, encargada de Presupuesto y Comisión NICSP se les hizo una presentación previa el día 2 de noviembre de 2022 en la oficina de la Auditoría Interna, pues indicaron no poder estar presentes el día 4 de noviembre de 2022

Se brindó un plazo de 3 días hábiles a partir de la presentación para que la Administración Activa remitiera por escrito las observaciones, discrepancias o correcciones al informe. Al respecto el señor Favio López Chacón, intendente municipal mediante oficio INT-2022-533 del 4 de noviembre de 2022 indicó no tener ninguna observación con respecto a lo indicado y solicitó se le remitiera el informe final para que proceder con lo correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

1.10. Generalidades de la auditoría

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) son un cuerpo normativo emitido por la Junta Internacional de Normas Contables para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), con las cuales se pretende unificar los tratamientos contables de las Entidades Públicas globalmente.

En Costa Rica ese marco normativo fue adoptado desde el año 2007 por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Pública mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 34029-H-2007 y más recientemente el artículo 27 de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” se estableció:

“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”

Cabe señalar que el plazo establecido en el artículo anterior vence el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, mediante la Resolución DCN-0002-2021 del 03 de marzo de 2021, la Contabilidad Nacional, introdujo una modificación importante que modificó en parte ese proceso de implementación, ya que estableció que todas las instituciones públicas sujetas a las NICSP debían adoptar e implementar la versión 2018 de dicho marco contable, que fue publicada oficialmente en setiembre de 2018 en idioma inglés y traducidas al idioma español en abril de 2019².

Como parte del proyecto de implementación de las NICSP, la DGCN desarrolló en el año 2012 un grupo de políticas y procedimientos generales. Dicho marco normativo con motivo de lo establecido en la Resolución DCN-0002-2021, fue objeto de cambios y modificaciones para actualizarlas a la versión 2018 de las NICSP.

Las políticas y procedimientos en mención que fueron puestas por la DGCN a disposición de las instituciones obligadas a su aplicación, con la indicación de que les correspondía a las instituciones públicas abocarse a desarrollar las políticas y procedimientos particulares de acuerdo con sus circunstancias y características.

El Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP mediante el Acuerdo N° 2 de Sesión Ordinaria número 40-09 del 26 de octubre de 2009, el cual, versa lo siguiente:

“ACUERDO N° 2. SE ACUERDA: 1. Acatar la recomendación emitida en el informe DFOE-SM-8-2009 de la Contraloría General de la República y adoptar la Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público, para de esta forma poder perfeccionar y evaluar el subsistema de Contabilidad de este Concejo Municipal y apoyar las gestiones que la Administración debe realizar en la consecución de este objetivo. 2. Solicitarle al Intendente implementar en Plan de Acción a efectos de cumplir con los requerimientos y plazos otorgados en el Informe DFOE-SN-8-2009 de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al decreto ejecutivo N° 238 del 9 de diciembre del 2008 suscrito por el presidente de la República y el Ministerio de Hacienda. ACUERDO UNANIME y FIRME”

² Antes de la publicación de la Resolución DCN-0002-2021, en nuestro país se venían implementando las NICSP versión 2014. Esa versión comprendía de la NICSP 1 a la NICSP 32.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Al respecto debe señalarse que, no obstante que desde el año 2009 el Concejo Municipal de Cóbano tomó la decisión de implementar las NICSP, el grado de avance alcanzado al 30 de junio de 2022, según se observa en la Matriz NICSP que se remitió a la Contabilidad Nacional es de un 14%, siendo el mismo que se tenía al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la citada matriz. Dicho porcentaje es muy bajo y evidencia que el Concejo deberá hacer un esfuerzo importante para cumplir con el plazo que establece la legislación vigente para implementar dicho marco contable.

En relación con el tema objeto de este informe los ingresos, el Marco conceptual de las NICSP 2018 en el párrafo 5.29 define ingresos de la siguiente manera: ***“Ingresos son: // Aumentos en la situación financiera neta de la entidad distintos de los incrementos relacionados con aportaciones de los propietarios.”*** En concordancia con lo anterior el párrafo 5.31 de esa norma señala entre otras cosas que los ingresos surgen de transacciones con o sin contraprestación.

Los Ingresos de transacciones con contraprestación son regulados mediante la NICSP 9 “Ingresos de transacciones con contraprestación”. El párrafo 11 “Definiciones” de dicha norma establece que una transacción con contraprestación es aquella en la cual una entidad recibe activos o servicios, o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en forma de efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente a otra entidad. Estos ingresos deben ser registrados al valor razonable de la contraprestación, recibidos o por recibir, derivados de los mismos. Algunos ejemplos de este tipo de ingresos que percibe el Concejo Municipal de Cóbano son los ingresos por los servicios de recolección de basura y por el servicio de certificaciones del Registro Nacional que se presta a los ciudadanos

En adición el párrafo 39 de la citada NICSP 9, establece que sobre este tipo de ingresos se deben revelar: las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos; la cuantía de cada categoría significativa de ingresos, reconocida durante el período, con indicación expresa de cada tipo de ingresos (servicios, venta de bienes, intereses, regalías, dividendos o distribuciones); y el importe de los ingresos producidos por intercambio de bienes o servicios incluidos en cada categoría.

Por otra parte, la NICSP 9 establece que los Ingresos de transacciones sin contraprestación³, son aquellos en que una entidad recibe, sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entrega valor a otra entidad sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio. Estos ingresos son regulados mediante la NICSP 23 “Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias). Algunos ejemplos de este tipo de ingresos que percibe el Concejo Municipal de Cóbano son: el Impuesto de Bienes Inmuebles, las Patentes y las Transferencias (corrientes y de capital) que percibe de otros entes públicos.

Los Ingresos de transacciones sin contraprestación son regulados en la NICSP 23. El párrafo 42 de esa norma establece, que este tipo de ingresos se debe medir inicialmente a su valor razonable en la fecha de adquisición. Además, en los párrafos 106 y 107 la norma en mención establece que en relación con los ingresos de transacciones sin contraprestación se debe revelar en el cuerpo de los estados financieros o en notas: el importe por separado de los principales ingresos sin contraprestación, a saber impuestos y transferencias y mostrando en cada caso por separado las principales clases de impuestos y transferencias; el importe de las cuentas por cobrar reconocidas por este tipo de ingresos; el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones; y los cobros anticipados de ingresos sin contraprestación.

³ Transacciones sin contraprestación: son transacciones que no son transacciones con contraprestación. En una transacción sin contraprestación, una entidad, o bien recibe valor de otra entidad sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entrega valor a otra entidad sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Asimismo, pide revelar en notas a los estados financieros: las políticas contables para el reconocimiento; para las principales clases de ingresos el criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes, y la información sobre la naturaleza del impuesto.

En relación con los ingresos, es pertinente indicar que en la Matriz NICSP que remitió la Administración del Concejo a la Dirección General de Contabilidad Nacional en conjunto con los estados financieros al 30 de junio de 2022, se observa que las normas referentes a ingresos muestran el siguiente avance a esa fecha; NICSP 9 Ingresos de Transacciones con contraprestación un 0% y NICSP 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación un 11%. Como se aprecia dichos porcentajes son muy bajos dada la cercanía de la fecha en que deben estar implementadas dichas normas (31 de diciembre de 2022).

2 RESULTADOS

En el desarrollo de la auditoría se obtuvieron los siguientes resultados, los que de acuerdo con sus características se consideran aspectos susceptibles de mejora en la gestión, el control interno, reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos:

2.1 INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE SE PROCESA LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS -SISTEMA SIGRAMU-

La norma 5.8 “Control de sistemas de información” de las Normas de control interno para el Sector Público establece entre otras cosas que ***“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información...”***

En la auditoría se encontró que los asientos de ingresos que genera la Tesorería Municipal para que la Contabilidad Municipal proceda a efectuar los registros contables correspondientes presentan algunas diferencias producto de inconsistencias existentes en el sistema de información que se tiene en operación. El siguiente asiento de Tesorería constituye ejemplo de lo comentado.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Fecha 14/06/2022

Asiento diario

Página 1

Concejo Municipal de Distrito Cóbano

ING-10-06-2022

No	Cuenta	Fecha	Nombre	Detalle	Debitos	Creditos
1		2022/06/10		INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	895,534.80	0.00
2	1.1.1.01.02.02.2.21103	2022/06/10	Cuenta Corriente No 152-0 GENERAL	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	9,199,175.20	0.00
3	1.1.3.01.02.01.0.00000	2022/06/10	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles. ley	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	3,229,957.00
4	1.1.3.01.03.99.1.00000	2022/06/10	Patentes municipales sector privado Recaudación pura	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	3,282,431.71
5	1.1.3.01.99.99.0.00000	2022/06/10	Timbres pro-parques nacionales sector privado	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	19,511.00
6	1.1.3.04.01.04.0.00000	2022/06/10	Servicio recolecion de basura a cobrar sector privado	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	1,147,976.00
7	1.2.9.01.99.99.0.00000	2022/06/10	Licencia par uso de programa de seguimiento	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	707,766.61
8	4.1.2.01.03.00.0.00000	2022/06/10	Recargos moratorios por impuesto sobre la propiedad de	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	55,023.78
9	4.1.3.02.01.05.1.00000	2022/06/10	Impuestos específicos sobre la construcción	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	671,045.00
10	4.1.3.02.01.05.2.00000	2022/06/10	Multas por construir sin permiso	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	471,637.00
11	4.1.3.02.02.03.1.00000	2022/06/10	Impuesto sobre espectáculos públicos 5%	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	7,000.00
12	4.1.3.99.01.01.0.00000	2022/06/10	Impuesto sobre rotulos publicos	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	58,936.90
13	4.1.3.99.01.03.0.00000	2022/06/10	Recargos moratorios por patentes de licores	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	418,827.02
14	4.1.9.99.01.00.0.00000	2022/06/10	Timbres municipales (por hipotecas y oédulas	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	1,100.00
15	4.4.1.02.04.04.0.00000	2022/06/10	Recargos moratorios por atraso servicio recolecion de	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	11,818.00
16	4.4.1.02.99.99.0.00000	2022/06/10	Servicio de certificaciones del registro nacional	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	28,880.00
17	4.9.9.99.06.00.0.00000	2022/06/10	Otros reintegros en efectivo	INGRESOS DEL 10 DE JUNIO DEL 2022	0.00	3,000.00
	2 Débitos	15 Créditos			10,094,710.00	10,094,710.00
					Diferen	0.00

Como se puede observar, la línea 1 del asiento anterior por un monto de ¢895 534.80, no contiene el “Código y Nombre” de la cuenta de bancos a la que ingresó el efectivo recaudado. Sobre el particular en la revisión efectuada, se determinó que la cuenta corriente a la que ingresaron los citados ingresos fue la “152-0 GENERAL”, los cuales por alguna razón que debe ser establecida, el sistema los incluye en una línea aparte sin código y nombre.

Por otra parte, se puede observar que en la línea 7 aparecen ingresos a la cuenta 1.2.9.01.99.99.0.00000 denominado “Licencia para uso de programa de seguimiento”, por la suma de ¢707 766.61. Al respecto, en revisión realizada del cierre físico de Tesorería del 20 de junio de 2022, se estableció, que dicho monto corresponde a las sumas recaudadas mediante las facturas 158828 y 5004249 por concepto de “Otras licencias profesionales comerciales”, y que por lo tanto debieron registrarse en la cuenta 1.1.3.01.03.99.1.00000 “Patentes de licores Sector Privado”.

Sobre el particular, el Contador Municipal manifestó a esta Auditoría Interna, que con bastante regularidad al asiento de ingresos que genera la Tesorería Municipal diariamente para su registro contable debe agregarle una o más cuentas que aparecen en blanco, las cuales, generalmente son cuentas relacionadas con ingresos de “Inspecciones ZMT” y “Patentes de licores”. Además, indicó que el sistema de ingresos permite registrar los ingresos de recargos moratorios de patentes de licores y multas por construir sin permiso, entre otros, que al cierre no se haya determinado su procedencia, a una cuenta sin número y sin detalle, por lo que tiene que agregar esta información en el asiento para corregirlo.

Por otra parte, en visita realizada del 13 de junio de 2022 a la Tesorería Municipal, se observó que la Tesorera no pudo hacer la aplicación de los ingresos del día en el sistema de ingresos. Al respecto, cuando la Tesorera procedía a correr el proceso de cierre, el sistema emitía un mensaje en el que indicaba que existía una inconsistencia en una cuenta, por lo que no se podía hacer la aplicación. Por tal razón se procedió a revisar los recibos que amparaban los ingresos de ese día, determinándose que la inconsistencia se presentaba en el



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

código 000020 denominado “Otros imp. s/ Serv. Espect. Public 5%”, el cual, no está vinculado con ninguna cuenta contable.

En consulta realizada vía telefónica al Proveedor del Sistema sobre las inconsistencias antes comentadas, este indicó que estas deben ser corregidas desde un principio en la Tesorería cuando se hace la aplicación de ingresos, pues probablemente existan cuentas que no tienen detalle o no tienen cuenta relacionada, que solo esa unidad en ese momento puede detectar.

Lo comentado evidencia que el catálogo de códigos de ingresos que se tiene en operación contiene códigos duplicados para registrar los ingresos percibidos por un mismo tipo de servicios; y códigos que no están vinculados con ninguna cuenta contable por lo que algunos ingresos recaudados no se registran en la contabilidad municipal. La situación en comentario provoca que el Contador Municipal deba hacer ajuste a la información extraída del sistema para corregir las cuentas erróneas y las transacciones no registradas para poder confeccionar los asientos correctos para su contabilización.

Lo expuesto en este aparte, origina que la información referente a ingresos contenida en los registros contables y por lo tanto en los estados financieros sea inexacta, lo cual influye negativamente en la rendición de cuentas y transparencia que deben revestir las actuaciones de toda entidad pública, puede inducir a la toma de decisiones erróneas a la Administración Activa u otros usuarios de la información.

2.2 FALTA DE CONCILIACION ENTRE LOS SALDOS CONTABLES Y LOS REGISTROS AUXILIARES DE INGRESOS

La norma de control interno 4.4.5 “Verificaciones y conciliaciones periódicas” de las Normas de Control Interno para el Sector Público⁴ establece:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros; para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes”.

Al respecto, en la auditoría se determinó que la Contabilidad Municipal y la Tesorería Municipal no tienen la práctica de conciliar o comparar al menos mensualmente la información relacionada con los ingresos percibidos según que incluye la Tesorería en sus asientos diarios y en el Estado Diario de Tesorería y la que registra el Contador en los registros Contables. Esa práctica constituye un mecanismo control interno de suma importancia para asegurar que los registros e informes que realizan la Tesorería y la Contabilidad incluyen todos los ingresos del mes en forma completa e íntegra.

Cabe señalar, que no se evidenció la existencia de ningún control supletorio que garantice que se registre toda la información relacionada con los ingresos mensuales, como puede ser trasladar la información con firma del o los funcionarios responsables de su generación a la Contabilidad por parte de la Tesorería.

La falta de un control como el mencionado provoca la ocurrencia de situaciones como las que se comentan a continuación:

⁴ Normas de Control Interno para el sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Contraloría General de la República, Resolución N° R-CO-9-2009 del 26 de febrero de 2009.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

2.2.1 Omisiones y errores en los registros contables

Para la facturación y recaudo de los ingresos en las instalaciones del Concejo se utiliza el sistema SIGRAMU que se tiene en operación desde el año 2020. Con estos fines se accede a un icono gráfico de dicho sistema denominado "Plataforma" (Ver Anexo N° 1), el cual aparece en la pantalla de inicio del mismo. Una vez que se accesa el citado icono este direcciona a una pantalla que contiene varios iconos gráficos los cuales permiten acceder a diferentes módulos del sistema entre los que se encuentran los relacionados con los diferentes ingresos que recauda el Concejo como por ejemplo servicios, impuestos y tasas.

Como parte del proceso de recaudación al final del día, la Tesorería genera los reportes de ingresos del día y efectúa los cierres de caja de cada usuario; luego procede a la aplicación de los ingresos es en esta parte del proceso, donde la Tesorería generan los archivos que posteriormente son aplicados y trasladados a la Contabilidad para su revisión y registro contable correspondiente. Posteriormente, la Tesorera ingresa al módulo de Tesorería y genera el asiento de ingresos diario con los archivos enviados por ella misma desde el módulo de ingresos. Al respecto, es pertinente indicar que el asiento generado por la Tesorería puede ser consultado y modificado por parte de los departamentos de Presupuesto y Contabilidad.

En relación con el proceso anterior, debe señalarse que la realización de cierres de caja y la generación del asiento de ingresos por parte de la Tesorería son necesarios para que la Contabilidad pueda realizar los registros contables correspondientes, de tal manera que, si la Tesorera omite realizar el cierre y generar los asientos mencionados, el Contador no obtiene el insumo requerido para registrar los ingresos de ese día.

En la revisión efectuada sobre el registro de los ingresos recaudados en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, se estableció que, en diciembre de 2021, **se omitió contabilizar en los registros contables los ingresos del 06/12/2021 los cuales ascendieron a ¢8.333.104,00**. Esto originó que el saldo contable de la cuenta de efectivo, las cuentas por cobrar e ingresos que se presentaron en los estados financieros de ese mes fuera incorrecto. Por lo comentado anteriormente, al parecer lo que sucedió fue que el 06 de diciembre de 2021, la Tesorería no generó el asiento de ingresos respectivo, por lo que el contador no registró los ingresos recaudados en esa fecha.

Por otra parte, en la comparación realizada de los registros contables con los registros del sistema de ingresos en operación extraídos por la Tesorería Municipal correspondientes al mes de diciembre 2021, se detectaron los siguientes errores y omisiones en los registros contables, incluyendo la falta de registro de los ingresos recaudados el 6 de diciembre antes citado:

CONCEPTO INGRESOS	INCONSISTENCIA DETECTADA
Milla (ZMT)	Contablemente no se registraron los ingresos del 06/12/2021 por ¢1 593 162,00.
Rotulo:	Contablemente no se registraron los ingresos del 06/12/2021 por ¢41 512,84 (¢38 135,84 del 2021 y ¢3 377,00 de años anteriores).
Recargos moratorios rótulos	No se registraron los ingresos del mes por este concepto por un monto de ¢10 347,33.
IBI:	Contablemente no se registraron los ingresos del 06/12/2021 por ¢3 893 874,37 (¢3 232 009,37 del 2021 y ¢661 865,00 de años anteriores).
Recargos moratorios IBI	Contablemente se registró un rubro de ¢662 269,55 y lo correcto era ¢396 294,00. No se registraron los ingresos del 06/12/2021 por ¢23 979,63 y todos los montos registrados diariamente son incorrectos. No se segregaron los intereses de Patentes, basura y otros servicios, los que se registraron como pertenecientes a IBI. En los asientos generados por Presupuesto y en algunos reportes generados como prueba se pudo obtener que los



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

	intereses moratorios generados en Patentes, IBI, rótulos, licores y atraso declaraciones van a un código presupuestario denominado (4.1.3.4.1 Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto), mismo que contablemente se está acumulando en (4.1.2.01.03.00.0.00000.01 RECARGOS MORATORIOS POR IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES), omitiendo hacer la distribución correspondiente en las cuentas, misma que se puede obtener con el reporte denominado (Facturación por cuentas de detalle general, todos por cuentas).
Patentes:	Contablemente no se registraron ¢781 977,28 que corresponden a ingresos del 06/12/2021.
Recargos moratorios patentes	No se registraron los ingresos del mes de diciembre por ¢247 649,29.
Patentes Licores:	Contablemente no se registraron ¢57 775,00 que corresponden a ingresos del 06/12/2021.
Recargos moratorios patentes licores	Contablemente se registró un rubro de ¢253 072,51 y lo correcto era ¢39 342,87. Los montos registrados diariamente son incorrectos.
Multas patentes licores	Faltó de incluir los recargos por ¢51 089,64 (no se encontró asiento)
Multas declaraciones patentes	No se registraron los ingresos de diciembre por ¢248 483,87,
Recargos moratorios / multas declaraciones patentes	No se registraron los ingresos de diciembre por ¢13 937,13
Timbre Parques	Contablemente no se registró la suma de ¢16 866,00 ingresos del 06/12/2021
Multas timbres pro parques	No se registraron los ingresos de diciembre por ¢252,00
Basura:	Contablemente no se registraron los ingresos del 06/12/2021 por ¢1 811 160,71.
Recargos moratorios basura	Contablemente no se registró la suma de ¢17 921,29 que corresponde a ingresos del 06/12/2021.
Timbres Municipales	Contablemente quedó pendiente de registro ¢800,00 que corresponden a ingresos del 06/12/2021.
Otros recargos por intereses moratorios	Está correcto el registro, pero corresponde a un trámite de solicitud de información de un recibo aislado que el ingreso fue cargado a certificaciones no al servicio que corresponde.
Servicio de certificaciones de RN	El monto correcto de certificaciones de RN (Corubro 0000285) es ¢386 872,50. En este rubro se están incluyendo los ingresos por certificaciones municipales ¢75 000,00 ingreso Trámite -Cobro información (Corubro 0000219) por ¢5 500,30, fotocopias (0000286) por ¢1 200,00(no se encontró asiento). El total correcto es ¢468 572,80.
Intereses sobre cuentas corrientes	El monto correcto es de ¢2 239 565,40 y corresponden a los intereses de la cuenta general de este ingreso si hay factura, pero es por ¢2 158 465,96. Pendiente de registro ¢81 099,44 tanto en facturación como en contabilidad. (Recordar facturar los intereses de la cuenta de timbres por ¢25,35 que se indican en este rubro).

Por otra parte, en la comparación de la información de ingresos de enero 2022 contenida en los registros auxiliares de ingresos y los registros contables realizados se determinaron las siguientes omisiones y diferencias en los registros de la Contabilidad:

CONCEPTO INGRESOS	INCONSISTENCIA DETECTADA
Recargos moratorios rótulos	No se registraron los ingresos del mes por este concepto por un monto de ¢1 347,31.
Recargos moratorios IBI	Contablemente se registró un monto de ¢1 180 367,38 y lo correcto era ¢1 087 562,12. Es decir se registró la suma de ¢92 805,26 de más. Los montos registrados en varios días están incorrectos.
Recargos moratorios patentes	No se hizo registro, quedando pendiente de registro los ingresos del mes por ¢35 622,24



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Recargos moratorios patentes licores	No se registraron los ingresos del mes por este concepto por la suma de ¢49 757,60.
Multas patentes licores	Contablemente se registró la suma de ¢154 599,33, siendo lo correcto ¢63 053,44. Es decir se registró de más un monto de ¢91 545,89. Los montos registrados diariamente son incorrectos.
Multas declaraciones patentes	No se hizo registro. Quedó pendiente de registro los ingresos del mes por ¢91 545,89
Recargos moratorios / multas declaraciones patentes	No se hizo registro. Quedó pendiente de registro los ingresos del mes por ¢631,00
Recargos moratorios basura	Contablemente se registró un rubro de ¢844 931,43. Siendo lo correcto ¢844 356,43. El 06/01/2022 y 11/01/2022 se registraron ¢575,00 y ¢56,00 que no correspondían.
Timbres Municipales	Contablemente se registró un rubro de ¢91 900,00. Siendo lo correcto ¢91 800,00. El 11/01/2022 se registraron ¢8 800,00 y eran ¢8 700,00.
Otros recargos por intereses moratorios	No se hizo registro. Quedó pendiente de registro los ingresos del mes por ¢631,00
Servicio de certificaciones de RN	Contablemente se registró un rubro de ¢1 529 228,00. Siendo lo correcto ¢1 528 228,00. El 11/01/2022 se registraron ¢1 000,00 que no correspondían.
Intereses sobre cuentas corrientes	Se facturaron ¢2 239 565,40 el 07/01/2022. (LOS INTERESES REGISTRADOS CORRESPONDEN AL MES DE DICIEMBRE 2021, PERO SE REGISTRARON EN FACTURACION Y CONTABILIDAD EN ENERO) Es decir, se registró el ingreso del mes de diciembre 2021 hasta el mes enero 2022. En el Estado de Tesorería se registraron los ¢2 316 708,81 que correspondían a enero 2022. Es decir, lo registrado en contabilidad ¢2 239 565,40 corresponde a diciembre 2021 y lo que corresponde a enero 2022 es ¢2 316 708,81.

2.2.2 Omisiones y errores en los registros auxiliares de la Tesorería Municipal

Como se indicó, algunos de los ingresos municipales no se facturan y cobran en las oficinas municipales, por lo que no son incluidos en el asiento de ingresos que genera la Tesorería Municipal. Estos ingresos los registra la Contabilidad en asientos separados al de los ingresos recaudados en el Concejo con base en la información recibida de la Tesorería en una fecha posterior a su recaudo, no obstante que la Tesorería si los había incluido en el Estado de Tesorería del periodo en que fueron recaudados, originándose de esta manera una diferencia entre la información contenida en los registros contables y la consignada en el estado de tesorería respectivo.

Al respecto, en la revisión efectuada de los ingresos de los mes de diciembre 2021 y enero 2022, se determinó que en ambos meses se presentó la situación comentada, pues algunos recursos percibidos directamente en cuentas corrientes del Concejo, y que por lo tanto no existía un documento expedido por la Unidad encargada de facturar en las oficinas del Concejo, no fueron incluido en el resumen de ingresos y el asiento de ingresos diarios respectivo que elaboró por la Tesorería y por consiguiente no fueron registrados por la contabilidad en sus registros.

La situación comentada originó que los ingresos reportados por la Contabilidad en el mes que ingresaron los recursos y los del mes en que se contabilizaron (por lo general son registrados en el mes siguiente al que se recaudaron) **fueran incorrectos**. A continuación, se consigna el tipo de ingresos en que fueron percibidos por una instancia externa en los meses indicados:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

DETALLE DE INGRESOS QUE FUERON PERCIBIDOS POR UNA INSTANCIA EXTERNA AL CONCEJO MES DE DICIEMBRE DEL 2021

CONCEPTO	DEFICIENCIA
Ingresos timbres municipales diciembre 2021	Contablemente se registraron ¢20 707 051,77 que ingresaron a la cuenta corriente del Banco de Costa Rica en la que se depositan los timbres de hipotecas, no existe factura ni se incluyó esa suma en el Estado de Tesorería.
Ingresos ley 8114 diciembre 2021	Contablemente se registraron ¢48 308 315,00 no existe factura ni se incluyeron en el Estado de Tesorería.
Intereses Cuenta Corriente N° 0004317425	Contablemente se registró ¢1 164,44. No es correcto. El monto correcto es de ¢377,04 para la cuenta 0004317425 y ¢787,40 para la cuenta 683796 total ¢1 164,44, no existe factura ni se incluyó en el Estado de Tesorería.

DETALLE DE INGRESOS QUE FUERON PERCIBIDOS POR UNA INSTANCIA EXTERNA AL CONCEJO MES DE ENERO DEL 2022

Ingresos ley 8114 enero 2022	Contablemente se registró un rubro de ¢48 308 315,00, no ingresó en facturación ni se incluyó en el Estado de Tesorería.
Ingresos timbres municipales enero 2022	Contablemente el monto de ¢16 235 291,94 de depósitos del Banco de Costa Rica de timbres del RN, no se facturó ni se incluyó en el Estado de Tesorería.
Intereses Cuenta Corriente N° 0004317425	El monto correcto es de ¢11 668,09 para la cuenta 0004317425 y ¢0 para la cuenta 683796 total ¢11 668,09 de este ingreso no hay factura generada
Intereses Cuenta Corriente N° 0315701-6	Monto correcto mensual. De este asiento no hay factura.
Ingresos intereses BN Fondos enero 2022	¢226 343,68. Es correcto lo registrado en Contabilidad, pero no se facturó, ni se incluyó en el Estado de Tesorería.

Notas: Los intereses que ingresan directamente a las cuentas corrientes se facturan y registran por la Contabilidad Municipal hasta el mes siguiente al que se devengan. Sin embargo, la Tesorería Municipal los registra en el mes que se devengan como corresponde con base en el Estado de cuenta del Banco Nacional.

Las diferencias identificadas entre los registros contables y la información contenida en los Estados de Tesorería evidencian la imperiosa necesidad de conciliar los registros contables con los informes que emite la Tesorería, lo cual constituye inobservancia de lo establecido en la Norma 4.4.5 de las Normas de control interno para el Sector Público, así como de lo dispuesto en la norma 5.1 "Sistemas de información" de dichas normas de Control Interno la que dispone:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada o ambas".



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

Debido a lo comentado en este aparte, la información contenida en los estados financieros no posee características que la acrediten como confiable, debido a que contiene errores, defectos u omisiones, lo cual, puede inducir a los usuarios de la información a tomar decisiones incorrectas.

2.3 DEFICIENTE REVELACIÓN EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SOBRE LOS INGRESOS PERCIBIDOS

Las entidades públicas sujetas a las NICSP perciben ingresos ordinarios de dos fuentes a saber; Ingresos de transacciones con contraprestación e Ingresos de transacciones sin contraprestación. Al respecto, los ingresos de transacciones con contraprestación son los provenientes de transacciones en las cuales una entidad recibe activos o servicios o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en forma de efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente a otra entidad. En una transacción sin contraprestación, una entidad, recibe valor de otra sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio⁵.

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano percibe sus ingresos fundamentalmente de dos fuentes uno es por la prestación de servicios, cuyo precio se establece de acuerdo con el Artículo 83 del Código Municipal el cual dispone lo siguiente: ***“Artículo 83- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta...”***⁶. Este tipo de ingresos constituyen ingresos de transacciones con contraprestación de acuerdo con la definición contenida en la NICSP 9 antes consignada.

El otro tipo de ingresos que recauda es proveniente del cobro de impuestos (licencias o patentes y bienes inmuebles) y de transferencias que recibe de otros entes Públicos, los cuales, son recibidos por la entidad sin entregar a cambio un valor aproximadamente igual, constituyendo estos por lo tanto Ingresos de transacciones sin contraprestación de acuerdo con lo establecido la NICSP 9.

En relación con los ingresos que perciben las entidades en las notas a los estados financieros⁷ se deben efectuar revelaciones que les permiten a los usuarios de esos estados financieros comprenderlos y analizarlos de manera correcta para la apropiada toma de decisiones.

Los requerimientos mínimos que las instituciones deben revelar en dichas notas en relación con la medición, valuación, presentación y las revelaciones sobre los ingresos institucionales, están contenidos fundamentalmente en la NICSP 1 “Presentación de estados financieros”, la NICSP 9 “Ingresos de transacciones con contraprestación” y la NICSP 23 “Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias), establecen los de las entidades.

Al respecto, en la revisión efectuada sobre las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de junio de 2022, se observó que la nota relacionada con la implementación de la NICSP 9 del apartado denominado “Informe detallado avance NICSP”, se consigna que al Concejo Municipal de Cóbano si le aplica esta norma. Sin embargo, en la copia de la información contenida en la Matriz NICSP a esas fechas, que se incluye como parte de las notas se consigna que los requerimientos exigidos por dicha norma no aplican y en la columna de observaciones se anota ***“A la fecha no se ha presentado este tipo de ingresos”***. Asimismo,

⁵ Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición de 2018, Volumen I, NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación Definiciones-

⁶ Código Municipal, Ley N° 7794

⁷ Las Notas a los estados financieros son parte integrante de estos, y son de gran importancia, ya que contienen información adicional a la presentada en los estados financieros, con el propósito de permitir a los usuarios de esos estados una mejor comprensión y claridad para la toma de decisiones.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

tampoco se detalla la información que se solicita sobre los tiempos de devengo de los principales ingresos de este tipo de ingresos.

No obstante, lo anterior, en la nota 40 de las Notas explicativas al Estado de Rendimiento Financiero al 31 de diciembre de 2021) y en la nota 41 de las Notas explicativas al Estado de Rendimiento Financiero al 30 de junio de 2022, se revela la existencia de ingresos por venta de bienes y servicios, los cuales representaban el 8,72% y 5,60% respectivamente del total de ingresos, indicándose que los mismos corresponden a ingresos producto de la prestación de servicio de recolección de basura.

Por otra parte, se observó que, en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de junio de 2022, se consigna que la NICSP 23 si le aplica al Concejo, pero no se hace ninguna revelación de los tipos de ingresos y sus tiempos de devengo. Asimismo, en las notas explicativas al Estado de Rendimiento Financiero referentes a los ingresos contemplados en la NICSP 23 no se revela el importe de los cobros anticipados de ingresos sin contraprestación. Además, en notas a los estados financieros no se revela: las políticas contables para el reconocimiento y el criterio que se utiliza para la medición de las principales clases de ingresos, el criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes, y la información sobre la naturaleza del impuesto específica de cada tipo de ingreso.

En relación con la situación en comentario esta Auditoría Interna consultó al Contador mediante correo electrónico el 18 de agosto de 2022, quien respondió por ese mismo medio el 24 de agosto indicando que al Concejo Municipal de Cóbano si le aplica la mencionada NICSP 9, pero no existe ningún tipo de ingresos de los mencionados que se dé hasta la fecha. Asimismo, el citado funcionario transcribió parte del párrafo 1 de la NICSP 9, y algunos párrafos de la Guía de implementación⁸ (específicamente los párrafos GI3 a GI31), en los cuales se citan algunos ejemplos ilustrativos de servicios y venta de bienes que se pueden presentar en instituciones públicas y corresponden a ingresos con contraprestación.

Por otra parte, hace una referencia de la cualidad clave que debe poseer la información incluida en los informes financieros para uso general denominada Esencia sobre la Forma, en la que refuerza el criterio de que por la naturaleza de los servicios que presta el Concejo Municipal de Cóbano como: Recolección de Basura y Aseo de Vías, entre otros donde la entidad recibe una retribución económica de los ciudadano del Distrito por esos servicios, y como se indicó la tasa que se cobra es establecida por el Concejo, incluyendo el costo del servicio más un 10% para continuar prestando el servicio, constituyen ingresos con contraprestación.

Lo expuesto permite deducir que las revelaciones efectuadas en las notas a los estados financieros sobre los ingresos de transacciones con y sin contraprestación, no cumplen con los requerimientos establecidos en las mencionadas NICSP 9 y NICSP 23, dificultándole de esta manera la correcta comprensión y análisis a la Administración y otros usuarios que consultan los estados financieros y por consiguiente la toma de decisiones apropiadas. Además, por lo expuesto las notas no cumplen con su objetivo fundamental de brindar información adicional a la presentada en los estados financieros que sea relevante para la comprensión de alguno de ellos, pues como se indicó, estas no proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y ni contienen un resumen de las políticas contables específicas que se tienen en operación en relación con los ingresos que percibe la entidad.

⁸ La Guía de Implementación acompaña a la NICSP 9, pero no es parte integrante de la misma. en esta se presentan algunos ejemplos ilustrativos de Prestación de Servicios y Venta de Bienes que se pueden presentar en instituciones públicas, los cuales no constituyen la totalidad y únicos existentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

3 CONCLUSIÓN

Los resultados obtenidos en la auditoría permiten concluir que los asientos sobre ingresos que genera la Tesorería Municipal diariamente con base en la información que extrae del módulo de Tesorería del sistema SIMAGRU, no contienen información correcta y por tanto confiable, ya que por lo general contienen inconsistencias como espacios de código y nombre de la cuenta en blanco, los cuales, obligan que el Contador tenga que hacer correcciones a los mismos previo a efectuar los registros contables.

Por otra parte, la información que se presenta en los estados financieros y en otros informes financieros relacionados con los ingresos con y sin contraprestación, carece de calidad, ya que en las revisiones realizadas se evidenció la existencia de diferencias entre los registros contables, los registros auxiliares de ingresos del sistema SIGRAMU y el Estado de Tesorería, originadas entre otros por ingresos recaudados por entes externos, los cuales son registrados por la Contabilidad en el periodo posterior al que se recaudaron, situación que se presenta debido a que no se efectúan conciliaciones o comparaciones de la información registrada por ambas unidades en previo al cierre contable.

Lo anterior, evidencia la imperiosa necesidad del implementar dicho control que garanticen el registro completo y oportuno de dicha información en el sistema contable, con el fin de que los estados financieros contengan información de calidad, útil para la toma de decisiones apropiadas, así como para realizar una adecuada rendición de cuentas.

Por otra parte, se concluye que las revelaciones hechas en la notas a los estados financieros en relación con los ingresos con y sin contraprestación que recauda, no cumple con los requerimientos que establecen las NICSP relacionadas con esos tipos de ingresos, debido a que en algunos casos es omisa, pues carece de explicaciones y detalles que es necesario consignar para la comprensión de las cifras presentadas en los estados financieros; y en otros casos la información que se consigna es errónea por cuanto incluye aseveraciones que no son correctas y ni concuerdan con la realidad institucional.

4 RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se emiten las siguientes recomendaciones **Al señor Favio López Chacón, en su calidad de Intendente o a quién ocupe el cargo:**

- 4.1 Ordenar de inmediato a la Tesorera que a la brevedad tome las medidas pertinentes (las que pueden implicar correcciones en los datos de entrada o modificaciones al sistema), con el propósito de que la información que genera el sistema en operación, con base en la que confecciona el asiento diario de ingresos que le remite a la Contabilidad para su registro contable, sea completo y confiable y de esta manera evitar que en futuro se presenten situaciones como las comentadas en el punto 2.1 de este informe

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes a partir del recibo de este informe, un oficio que contenga en detalle las actividades realizadas y las que estén pendientes de ejecutar con el fin de corregir las inconsistencias que se han venido presentando en los reportes de los ingresos diarios que genera y remite a la Contabilidad para su incorporación en los registros contables.

- 4.2 Girar instrucciones al Contador y Tesorera en lo sucesivo como parte de las actividades del cierre contable de cada periodo, procedan a conciliar los saldos que se presentan en los estados financieros



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

sobre los ingresos devengados y recaudados, con el propósito de asegurarse que la información de los registros auxiliares de ingresos coincida con los registros contables, y de esta forma evitar que en el futuro se presenten diferencias entre la información que mantienen esas unidades como las mencionadas en el apartado 2.2. de este informe, y para que de esta manera este Concejo cuente con mecanismos de control apropiado que garantice la calidad de la información financiera relacionada con los ingresos.

Para el cumplimiento de esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes a partir del recibo de este informe, una copia del documento mediante el cual les giró las instrucciones pertinentes al Contador y Tesorera, en el plazo de dos meses un documento en el que consignen los resultados de la conciliación efectuada por las citadas unidades sobre los ingresos devengados y recaudados.

- 4.3 Solicitar al Contador que realice una revisión exhaustiva de lo consignado en las NICSP 9 y NICSP 23 de la Matriz NICSP y las actividades contenidas en el plan de implementación existente, y en caso de que corresponda, se efectúen los ajustes pertinentes para que dicho instrumento presente la situación real de la implementación en relación con las mencionadas normas y de proceder se ajuste el avance real alcanzado.

Para su cumplimiento deberá remitirse a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes la copia del oficio remitido al Contador en el cual se le solicite efectuar la revisión del contenido actual de la Matriz NICSP y Plan de acción preparado para la implementación de las NICSP.

- 4.4 Instruir al Contador para que proceda a revelar en las notas a los estados financieros la información sobre los ingresos institucionales requerida en las NICSP 9 y NICSP 23, con el fin de que los usuarios de los estados, cuenten con información adicional a la presentada en el cuerpo de los estados financieros, incorporando en dichas notas las políticas adoptadas sobre ingresos, así como proporcionando las descripciones narrativas y detalles de las principales partidas de ingresos presentadas en los estados financieros, para su mejor y correcta comprensión y análisis de manera que puedan tomar decisiones apropiadas.

Para el cumplimiento de esta recomendación se requiere el envío a esta Auditoría Interna en el plazo de un mes la copia del oficio enviado al Contador en el cual le solicite efectuar las revelaciones requeridas por las NICSP 9 y NICSP 23.

5 CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2 Se recuerda a la Administración la obligación de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO AUDITORÍA INTERNA

- 5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de control Interno.

Licda. Maricel Rojas León, M.Sc.
Auditora Interna



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
AUDITORÍA INTERNA

2. ANEXOS

MODULO DE:	MODULO DE:	MODULO DE:
Facturación	Bienes Inmuebles	Recolección de basura
Aseo de vías y sitios público	Mantenimiento de Parques	Patentes
Rótulos	Cementerios	Acueducto medidores
Acueducto paja fija	Permisos de Construcción	Planos digitalizados
Visados	Avalúos	Alquileres
Alquiler ZMT	Facturación y Administración de códigos	Gestión de Cobros
Licencia de Licores	Consulta de cobros en línea Web	Factura electrónica
Plataforma **	Módulo de control para generación de informes y reportes	Gestión de usuarios

Nota: ** Este módulo es utilizado para registrar los ingresos recaudados en las cajas recaudadoras.